CONTRATO: CE-905038959-E138-2020/001

CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA",** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. ÁNGEL ESPINOZA LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR ADJUNTO DE ADMINISTRACIÓN, QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE DENOMINA **"LA COMPRADORA"**, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA **CONTROL TECNICO Y REPRESENTACIONES, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. HECTOR GERARDO LUEVANO BUSTAMANTE, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **"EL PROVEEDOR"**, QUIENES SUJETAN EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I. **"LA COMPRADORA"** declara a través de su representante legal:

I.1 Que es una Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio de acuerdo al Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal Denominado "Servicios de Salud de Coahuila", publicado en el Periódico Oficial del Estado No 96, el 29 de noviembre de 1996, que tendrá por objeto prestar servicios de salud a la población abierta en el Estado, de conformidad con las disposiciones previstas en las Leyes General y Estatal de Salud, así como en los términos del Acuerdo de coordinación que para la descentralización de los servicios de salud fue suscrito por los Gobiernos Federal y Estatal el 20 de agosto de 1996;

I.2. Que su representante comparece con el carácter de Director Adjunto de Administración, y celebra el presente contrato con fundamento en el artículo 25, fracción I y XXIII del Reglamento Interior para el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal Denominado "Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza", así como en lo dispuesto en el oficio número SSC/DA-231-A-2019 de fecha 2 de julio de 2019.

I.3. Que con fecha del día 06 de octubre 2020, fue lanzada la convocatoria de la Licitación Pública Nacional Electrónica **CE-905038959-E138-2020**, para la "ADQUISICION DE PRODUCTOS QUIMICOS, MATERIALES Y SUMINISTROS PARA EL LABORATORIO ESTATAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA", de conformidad con el procedimiento que establece la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza; habiéndose llevado a cabo la junta de aclaraciones el día 09 de octubre de 2020 a las

13:00 horas, el acto de apertura de propuestas técnicas económicas el día 16 de octubre de 2020 a las 13:00 horas, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, y emitido el fallo el día 20 de octubre de 2020 a las 13:00 horas, declarándose ganador a **"EL PROVEEDOR"** arriba citado.

I.4. Que el presente contrato fue adjudicado a **"EL PROVEEDOR"** mediante el procedimiento de licitación pública nacional electrónica **CE-905038959-E138-2020**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 171 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza y de conformidad con los artículos 42 fracción I, inciso b), 43 fracción I, 51, 52, 63, 65, 66 y los demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el estado de Coahuila de Zaragoza.

1.5. Que requiere que **"EL PROVEEDOR"** suministre los "PRODUCTOS QUIMICOS, MATERIALES Y SUMINISTROS PARA EL LABORATORIO ESTATAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA", mencionado en el Anexo Núm. 1 de este contrato.

I.6. Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la partida presupuestal número 25501, de conformidad con la suficiencia presupuestal AQ200215-0126 y AQ200220-0156.

I.7. Que señala como domicilio legal para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en Victoria número 312 poniente, Zona Centro, Código Postal 25000, Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

II. "EL PROVEEDOR" declara:

II.1. Que es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, de acuerdo a la escritura pública número 1928, de fecha 12 de noviembre de 1969, pasada ante la fe del Lic. Juan Antonio de la Fuente Villarreal, Notario Público número 29 de Monterrey, Nuevo León.

II.2. Que dentro de las facultades del C. **HECTOR GERARDO LUEVANO BUSTAMANTE**, se encuentra la de ser apoderado legal, conforme al poder notarial número 2028 de fecha 16 de diciembre de 2014, pasada ante la fe del Lic. Víctor Manuel Martínez Morales , Notario Público número 108 de la ciudad de San Pedro Garza García, Nuevo León, México, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

II.3. De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste entre otras actividades la compra, venta, distribución, importación y exportación de productos y equipos para laboratorio, reactivos analiticos, reactivos de diagnostico, productos químicos, prendas de vestir para personal médico y enfermeras, todo tipo de equipos industriales médicos y escolares.

II.4. Que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público le otorgó el Registro Federal de Contribuyentes número CTR831122N85. Asimismo, se encuentra inscrito en el Padrón de Proveedores y Contratistas de la Administración Pública del Estado folio No. 253/2020 con vigencia al 05 de abril de 2021, emitido por la Subsecretaría de Auditoría de Obra Pública y Programas Sociales de la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Coahuila de Zaragoza.

II.5. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos del artículo 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

II.6. Que cuenta con el acuse de recepción de la solicitud de opinión ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), relacionada con el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en los términos que establece la Regla 2.1.31 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el presente ejercicio, de conformidad con el artículo 32 D, del Código Fiscal de la Federación, del cual presenta copia a **"LA COMPRADORA"**, para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.7. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad suficiente para satisfacer de manera eficiente y adecuada las necesidades de **"LA COMPRADORA"**.

II.8. Que en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Coahuila de Zaragoza y en su caso el Órgano Interno de Control de **"LA COMPRADORA"**, deberá proporcionar la información que en su momento se requiera, relativa al presente contrato.

II.9. Que los **"SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA"**, le ha encomendado el surtimiento de PRODUCTOS QUIMICOS, MATERIALES Y SUMINISTROS PARA EL LABORATORIO ESTATAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA, en los términos del fallo y adjudicación de la Licitación citada, cuyo valor, características y fecha de entrega se precisan en el anexo Núm. 1 de este contrato.

II.10. Señala como domicilio legal para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en Avenida Abraham Lincoln, número 3410, Colonia Mitras Norte, en el municipio de Monterrey, Nuevo León, código postal 64320.

C O N J U N T A

Que acuden a la suscripción del presente contrato conforme a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, así como por lo dispuesto en los artículos 2656 al 2735 del Código Civil vigente en el Estado de Coahuila de Zaragoza y sus correlativos para el Distrito y territorios federales, las demás aplicables en la materia y por tanto lo sujetan a las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. - "LA COMPRADORA" se obliga a adquirir de **"EL PROVEEDOR"** y éste se obliga a suministrar los bienes cuyas características, especificaciones y cantidades se describen en el **Anexo 1 (uno)**.

SEGUNDA- IMPORTE DEL CONTRATO.- "LA COMPRADORA" se obliga a cubrir a **"EL PROVEEDOR"** como contraprestación por los bienes objeto del presente instrumento jurídico, la cantidad total de **$999,824.62 (Novecientos noventa y nueve mil ochocientos veinticuatro pesos 62/100 M.N.)** incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de conformidad con los precios unitarios que se relacionan en el **Anexo 1 (uno)**.

Las partes convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del mismo.

TERCERA. - FORMA DE PAGO. - "LA COMPRADORA" se obliga a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, la cantidad señalada en la Cláusula inmediata anterior en pesos mexicanos en el pago que corresponda a las facturas emitidas, dentro de los 90 días naturales posteriores a la entrega de los bienes por parte de **"EL PROVEEDOR"**, así como de los siguientes documentos:

- Original y copia de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indiquen los bienes entregados, número de contrato, en su caso, el número de la(s) orden(es) de reposición, que ampara(n) dichos bienes, misma que deberá ser entregada en las oficinas de la Subdirección de Finanzas y Presupuestos de **"LA COMPRADORA"**, ubicada en Calle Victoria 312, 4° piso, Zona Centro, Saltillo, Coahuila de Zaragoza, C.P. 25000, en un horario de 09:00 a 14:00 horas, así mismo deberá enviar pdf. y xml de la factura al correo electrónico sfp.comprobacion@saludcoahuila.gob.mx y

facturaad.ssc@gmail.com, debiendo realizar el envío de manera obligatoria a ambas cuentas de correo.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará de acuerdo a la fecha en que se entregue la factura debidamente requisitada.

"EL PROVEEDOR" podrá optar porque **"LA COMPRADORA"** efectúe el pago de los bienes y/o servicios suministrados, a través del esquema electrónico intrabancario, para tal efecto deberá presentar su petición por escrito en la Subdirección de Finanzas y Presupuestos de **"LA COMPRADORA"**, ubicada en Calle Victoria 312, 4° piso, Zona Centro, Saltillo, Coahuila de Zaragoza, C.P. 25000, en un horario de 09:00 a 14:00 horas, indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico y fax, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques (número de clabe bancaria estandarizada), banco, sucursal y plaza, así como, número de proveedor asignado por **"LA COMPRADORA"**.

Anexo a la solicitud de pago electrónico (interbancario) **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, poder notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y le serán devueltos en el mismo acto al **"EL PROVEEDOR".**

"EL PROVEEDOR" que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a **"LA COMPRADORA"**, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en el caso de que **"EL PROVEEDOR"** celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

El pago de los bienes y/o servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

CUARTA. - PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA. - "EL PROVEEDOR" se compromete a suministrar a **"LA COMPRADORA"** los bienes que se mencionan en el **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico, a partir del día 12 de noviembre de 2020, en el Laboratorio Estatal, con domicilio en calle Carlos Abedrop Dávila esquina con Dámaso Rodríguez Contreras, sin número, colonia Centro Metropolitano, código postal 25020, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

CONTRATO: CE-905038959-E138-2020/001

QUINTA. - CANJE DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS. - "LA COMPRADORA" podrá solicitar el canje de los bienes y/o servicios que presenten defectos a simple vista, especificaciones distintas a las establecidas en el contrato o sus anexos o vicios ocultos, notificando a **"EL PROVEEDOR"** dentro de los 3 días hábiles siguientes al momento en que se haya percatado del vicio o defecto.

"LA COMPRADORA" podrá solicitar, el canje de los bienes y/o servicios que presenten defectos a simple vista o de fabricación, especificaciones distintas a las establecidas en el presente contrato o calidad inferior a la propuesta por **"EL PROVEEDOR"**, vicios ocultos o bien, cuando las áreas usuarias de **"LA COMPRADORA"** manifiesten alguna queja en el sentido de que el uso del bien o el servicio otorgado puede afectar la calidad del servicio que otorgue **"LA COMPRADORA"**, debiendo notificar **"EL PROVEEDOR"** dentro del periodo de 3 días hábiles siguientes al momento en que se haya tenido conocimiento de alguno de los supuestos antes mencionados.

Cuando concurra alguno de los supuestos anteriores, **"EL PROVEEDOR"** deberá reparar los bienes o realizar nuevamente el servicio, cuando así proceda, en un plazo máximo de 3 días hábiles a entera satisfacción de la **"LA COMPRADORA"**, el plazo contará a partir de la fecha de notificación por parte **"LA COMPRADORA"**, siempre que se encuentre vigente la garantía que otorga el fabricante sobre el bien o durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

Todos los gastos que se generen por motivo de la reparación y/o canje de los bienes correrán por cuenta de **"EL PROVEEDOR"**.

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder de los daños y/o perjuicios que, por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a **"LA COMPRADORA"** y/o a terceros.

SEXTA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. - "EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven de este Contrato.

"EL PROVEEDOR" sólo podrá ceder los derechos de cobro que se deriven del presente contrato, de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula Tercera, del presente instrumento jurídico.

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD.- "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su

parte, lleguen a causar a **"LA COMPRADORA"** y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, o bien por los defectos o vicios ocultos en los bienes entregados, de conformidad con lo establecido en el artículo 76, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

OCTAVA. - IMPUESTOS Y/O DERECHOS. - Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo de los bienes objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"** conforme a la legislación aplicable en la materia.

"LA COMPRADORA" sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

NOVENA. - PATENTES Y/O MARCAS. - "EL PROVEEDOR" se obliga para con **"LA COMPRADORA"**, a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a éste o a terceros, si con motivo de la entrega de los bienes y/o servicios adquiridos viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel nacional o internacional.

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"LA COMPRADORA"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a **"EL PROVEEDOR"**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **"LA COMPRADORA"** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

DÉCIMA. - GARANTÍAS. - "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar a **"LA COMPRADORA"**, las garantías que se enumeran a continuación:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar, dentro de un plazo de diez días naturales contados a partir de la firma de este instrumento, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y a favor de **los "SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA"**, por un monto

equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe que se indica en la Cláusula Segunda del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a **"LA COMPRADORA"** la póliza de fianza, en el Departamento de Adquisiciones de los Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza ubicada en Calle Victoria 312, 3er piso, Zona Centro, Saltillo, Coahuila de Zaragoza, C.P. 25000, en un horario de 09:00 a 14:00 horas.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a **"EL PROVEEDOR"** una vez que **"LA COMPRADORA"** le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a **"EL PROVEEDOR"**, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. - EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMENTO DE ESTE CONTRATO. - "LA COMPRADORA" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del contrato en los casos siguientes:

a) Se rescinda administrativamente este contrato.

b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior en los bienes suministrados, en comparación con los ofertados.

c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue **"EL PROVEEDOR"** en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento.

d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS ADJUDICADOS.- "LA COMPRADORA" Para el caso en que el **"EL PROVEEDOR"** no cumpliera con la entrega total de los bienes y/o servicios en las fechas límites establecidas, se pacta como pena convencional a favor del **SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA**, a título de daños y perjuicios sin necesidad de justificarlos, el 5 al millar por cada día de retraso que transcurra calculado sobre el valor total de los bienes y/o servicios no entregados, sin considerar entregas parciales posteriores a la fecha de vencimiento. Esta sanción podrá hacerse efectiva sin reclamación alguna del **"EL PROVEEDOR"** a través de la póliza de fianza o del saldo que a la fecha tenga el **"EL PROVEEDOR"** para garantizar el cumplimiento de las cláusulas del contrato y su importe no será recuperable bajo ninguna circunstancia.

La sanción se hará efectiva sobre el monto de lo incumplido independientemente de que por excepción se concediera prórroga para la entrega de los bienes, excepto cuando el

motivo se deba acaso fortuito o fuerza mayor fuera del alcance del proveedor o fabricante debidamente comprobados.

"EL PROVEEDOR" a su vez, autoriza a **"LA COMPRADORA"** a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deberá cubrir a **"EL PROVEEDOR"**.

No se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo de **"LA COMPRADORA".**

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- De conformidad con lo establecido en el artículo 77 último párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, **"LA COMPRADORA"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurran razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes y/o servicios objeto del presente Contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"LA COMPRADORA"** o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Coahuila de Zaragoza.

En estos casos **"LA COMPRADORA"** reembolsará a **"EL PROVEEDOR"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA CUARTA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. - "LA COMPRADORA" podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 77, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza. **"LA COMPRADORA"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiera iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de la rescisión.

DÉCIMA QUINTA. - CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. - "LA COMPRADORA" podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en cualquiera de las causales siguientes:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.

2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.

3. Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el este instrumento jurídico y sus anexos.

4. Cuando se compruebe que **"EL PROVEEDOR"** haya entregado bienes con descripciones y características distintas a las pactadas en el presente instrumento jurídico.

5. En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no reponga los bienes que le hayan sido devueltos para canje, por problemas de calidad, defectos o vicios ocultos, de acuerdo a lo estipulado en el presente contrato.

6. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones pactadas en el presente instrumento jurídico, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de **"LA COMPRADORA"**.

7. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de **"EL PROVEEDOR"**.

8. En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia, de acuerdo a sus facultades, notifique a **"LA COMPRADORA"**, la sanción impuesta a **"EL PROVEEDOR"**, con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento licitatorio, en contravención a lo dispuesto en los artículos 9, de la Ley Federal de Competencia Económica.

DÉCIMA SEXTA. - PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. - Para el caso de rescisión administrativa las partes convienen en someterse al siguiente procedimiento:

I. Se iniciará a partir de que al proveedor le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;

II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer;

III. La determinación de dar o no por rescindido el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al proveedor dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en la fracción I de este artículo; y

IV. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar la Dependencia o Entidad por concepto de los bienes recibidos o los servicios prestados hasta el momento de rescisión.

En el supuesto de que se rescinda el contrato, **"LA COMPRADORA"** no aplicará las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

Para los efectos del párrafo que antecede, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas, salvo que, por las características de los bienes para la prestación del servicio entregados, éstos no puedan funcionar o ser utilizados por **"LA COMPRADORA"**, por estar incompletos, en cuyo caso, la aplicación será por el total de la garantía correspondiente.

En caso de que **"LA COMPRADORA"** determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular un finiquito en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"LA COMPRADORA"** por concepto de los bienes entregados por **"EL PROVEEDOR"** hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, **"EL PROVEEDOR"** entrega los bienes y/o servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de **"LA COMPRADORA"** por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con los bienes y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"LA COMPRADORA" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"LA COMPRADORA"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, **"LA COMPRADORA"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"**, otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre,

deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 75 de la Ley.

DÉCIMA SÉPTIMA. - MODIFICACIONES. - De conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, **"LA COMPRADORA"** podrá celebrar por escrito convenio modificatorio al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a presentar, en su caso, la modificación de la garantía.

DÉCIMA OCTAVA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, a la convocatoria a la Licitación, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el Código Civil vigente en el Estado de Coahuila de Zaragoza y sus correlativos para el Distrito y territorios Federales y demás disposiciones administrativas aplicables en la materia.

DÉCIMA NOVENA. - JURISDICCIÓN. - Ambas partes expresan su conformidad en el sentido de que cualquier controversia que se suscitare con motivo de la interpretación y cumplimiento de este contrato, se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes con residencia en la ciudad de Saltillo, Coahuila renunciado al fuero que pudiera corresponderles por razones de su domicilio presente, futuro o cualquier otra causa.

VIGÉSIMA. - VIGENCIA. - Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato inicia el 12 de noviembre de 2020 y concluye el 31 de diciembre de 2020.

Previa lectura y debidamente enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por cuadruplicado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, el día 12 de noviembre del año 2020.

POR "LA COMPRADORA"

LIC. ÁNGEL ESPINOZA LÓPEZ
DIRECTOR ADJUNTO DE ADMINISTRACIÓN
DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA

CONTRATO: CE-905038959-E138-2020/001

POR "EL PROVEEDOR"

C. HECTOR GERARDO LUEVANO BUSTAMANTE
APODERADO LEGAL
CONTROL TÉCNICO Y REPRESENTACIÓNES, S.A. DE C.V.

CONTRATO: CE-905038959-E138-2020/001

ANEXO 1

CATÁLOGO 1
AQ200215-0126

CLAVE	DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
5370850024	AGAR ENTERICO HEKTOEN	FRASCO 450 G	7	$2,110.63	$14,774.41
SIN CLAVE	AGAR TBX	FRASCO 450 G	1	$6,662.86	$6,662.86
SIN CLAVE	ADN DE TIMO DE CARNERO	FRASCO CON 100 G	3	$1,745.71	$5,237.13
080.610.2604	AGAR PLATE COUNT (APC)	FRASCO 450 G	1	$1,243.54	$1,243.54
080.610.1333	AGAR KLIGER (CON HIERRO)	FRASCO 450 G	1	$1,291.37	$1,291.37
A25101001005	MEDIO DE CULTIVO TRIPTONA BACTO	FRASCO 500 G	3	$1,614.29	$4,842.87
SIN CLAVE	AGAR SANGRE DE CARNERO AL 5%, MEDIO EN PLACAS LISTO PARA SU USO, MARCA BD CAT. 254005.	PAQUETE CON 20 PIEZAS	1	$232.86	$232.86
SIN CLAVE	REACTIVO DE KOVAC	FRASCO DE 50 MILILITROS	4	$252.86	$1,011.44
808305248	SOLUCION DE LLENADO PARA ELECTRODO DE ION SELECTIVO PARA FLUOR. CATALOGO 900100	KIT 5 FRASCOS DE 60 ML	1	$2,102.86	$2,102.86
A25101004035	BOROHIDRURO DE SODIO CON HOJA DE SEGURIDAD	BOTE 500 G	1	$6,140.00	$6,140.00
A2502001040	DECOLORANTE R1699	CAJA CON 3 FRASCOS DE 40 ML Y 20 ML.	3	$7,868.57	$23,605.71
SIN CLAVE	ESTANDAR DE 2 PENTANOL PUREZA CROMATOGRAFICA DE 99.9 %. CAS 6032-29-7 CON CERTIFICADO DE ANALISIS Y HOJA DE SEGURIDAD.	1 ML	5	$1,445.71	$7,228.55
A25101004054	ESTANDAR DE ISO-BUTANOL PUREZA CROMATOGRAFICA DE 99.9%. CAS 78-83-1 CON CERTIFICADO DE ANALISIS Y HOJA DE SEGURIDAD.	1 ML	2	$1,626.43	$3,252.86
A25101004052	ESTANDAR DE N-AMILICO PUREZA CROMATOGRAFICA DE 99.9%. CAS 71-41-0 CON CERTIFICADO DE ANALISIS Y HOJA DE SEGURIDAD	1 ML	2	$1,626.43	$3,252.86
SIN CLAVE	ESTANDAR DE ISO-AMILICO PUREZA CROMATOGRAFICA DE 99.9% CON CERTIFICADO DE ANALISIS Y HOJA DE SEGURIDAD.	1 ML	2	$1,626.43	$3,252.86
SIN CLAVE	ESTANDAR DE ACETATO DE ETILO, PUREZA CROMATOGRAFICA DE 99.9%. CAS 141-78-6 CON CERTIFICADO DE ANALISIS Y HOJA DE SEGURIDAD	1 G	2	$1,445.71	$2,891.42
SIN CLAVE	OCTYL PHENOL ETHOXYLATE, BAKER ANALYZED. REAGENT. MARCA J.T. BAKER. FRASCO CON 500 MILILITROS. NUMERO DE PRODUCTO X198-07	PIEZA	1	$5,857.14	$5,857.14
SIN CLAVE	PRUEBA DE COMPROBACION PARA ANTI TREPONEMA PALLIDIUM (LG M) (WESTERN BLOT) CAT. DY2111-1601 M	EQUIPO CON 24 PRUEBAS	5	$7,759.60	$38,798.00
A25101002078	ANTISUERO TIPO A, PARA IDENTIFICACION DE HAEMOPHILUS INFLUENZAE. CAT. 222501	FRASCO 3.0 ML	1	$4,749.27	$4,749.27
A25101002079	ANTISUERO TIPO B PARA IDENTIFICACION DE HAEMOPHILUS INFLUENZAE. CAT. 222361	FRASCO 3.0 ML	1	$2,279.10	$2,279.10
A25101002080	ANTISUERO TIPO C PARA IDENTIFICACION	FRASCO 3.0 ML	1	$7,835.46	$7,835.46

CONTRATO: CE-905038959-E138-2020/001

CLAVE	DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
	DE HAEMOPHILUS INFLUENZAE. CAT. 227891				
A25101002081	ANTISUERO TIPO D PARA IDENTIFICACION DE HAEMOPHILUS INFLUENZAE. CAT. 227901	FRASCO 3.0 ML	1	$7,517.51	$7,517.51
A25101002083	ANTISUERO TIPO F PARA IDENTIFICACION DE HAEMOPHILUS INFLUENZAE. CAT. 227921	FRASCO 3.0 ML	1	$9,275.37	$9,275.37
A2510100165	ANTISUERO E. COLI "O" (ANTISERUM 0157)	FRASCO 3.0 ML	1	$7,497.64	$7,497.64
080.830.3143	ACEITE DE INMERSION DE BAJA VISCOSIDAD PARA MICROSCOPIA	FRASCO 100 ML	14	$55.71	$779.94
A2510100167	ALCOHOL AL 70%	FRASCO 1,000 ML	50	$74.29	$3,714.50
080.829.4342	ALCOHOL ETILICO CON 96 GL	ENVASE CON 18 LITROS	10	$764.29	$7,642.90
080.830.4646	ALCOHOL ETILICO ABSOLUTO (ETANOL)	FRASCO 1,000 ML	45	$74.29	$3,343.05
080.229.2995	HEMATOXILINA DE HARRIS COLORANTE PREPARADO DE ORIGEN NATURAL SIN OXIDO DE MERCURIO	FRASCO 1,000 ML	14	$415.71	$5,819.94
2502000147	YODO RESUBLIMADO EN PERLAS	FRASCO CON 500 G	1	$3,335.71	$3,335.71
A25101004006	CALDO MALONATO	FRASCO 500 G	4	$3,358.80	$13,435.20
080.610.1879	PEPTONA CASEINA. PARA CULTIVAR MICROORGANISMOS EXIGENTES.	FRASCO 450 G	20	$1,614.29	$32,285.80
A25101002054	ETANOL GRADO BIOLOGIA MOLECULAR	FRASCO CON 1 LITRO	3	$1,497.14	$4,491.42
A25101002064	ESTUCHE DE CALIBRACION PARA EL SISTEMA DE PCR EN TIEMPO REAL. 7,500 FAST (SPECTRAL CALIBRATION KIT II, FAST 96-WELL) ESTUCHE. APPLIED BIOSYSTEM. USA. N° CATALOGO 4362201	ESTUCHE	1	$18,354.00	$18,354.00
A25101002096	QIAGEN ONE STEP RT-PCR N° CATALOGO 210212	KIT	1	$11,614.40	$11,614.40
A25101001042	TAQMAN®GENE EXPRESSION MASTER MIX (APPLIED BIOSYSTEMS N° CAT 4369016	ESTUCHE CON 5 ML	3	$15,594.00	$46,782.00
A25101002051	ANTI ZIKA VIRUS ELISA LGM. KIT O ESTUCHE DE REACTIVOS PARA LA DETERMINACION DE ANTICUERPOS HUMANOS CLASE LG M CONTRA EL VIRUS ZIKA MEDIANTE LA TECNICA DE INMUNOENSAYO ENZIMATICO (ELISA) CAT. EI 2668-9604/M	KIT CON 96 PRUEBAS	5	$34,365.71	$171,828.55
A25101002097	AMPLIRUN® ADENOVIRUS 41 DNA CONTROL CAT MBC 114	KIT (DEBE CONTENER 1 VIAL CON ADN/RNA Y 1 VIAL CON AGUA GRADO MOLECULAR)	1	$15,000.00	$15,000.00
A25101002098	AMPLIRUN® PARA INFLUENZA 1 RNA CONTROL. CAT MBC037	KIT (DEBE CONTENER 1 VIAL CON ADN/RNA Y 1 VIAL CON AGUA GRADO MOLECULAR)	1	$15,000.00	$15,000.00
A25101002099	AMPLIRUN® PARA INFLUENZA 2 RNA CONTROL. CAT. MBC038	KIT (DEBE CONTENER 1 VIAL CON ADN/RNA Y 1 VIAL CON AGUA GRADO MOLECULAR)	1	$15,000.00	$15,000.00
A25101002100	AMPLIRUN® PARA INFLUENZA 3 RNA CONTROL CAT. MBC039	KIT (DEBE CONTENER 1 VIAL CON ADN/RNA Y 1 VIAL CON AGUA GRADO MOLECULAR)	1	$15,000.00	$15,000.00
A25101002101	AMPLIRUN® RESPIRATORY SYNCYTIAL VIRUS (SUBTYPE A) RNA CONTROL. CAT. MBC041	KIT (DEBE CONTENER 1 VIAL CON ADN/RNA Y 1 VIAL CON AGUA GRADO MOLECULAR)	1	$15,000.00	$15,000.00
A25101002102	AMPLIRUN® RESPIRATORY SYNCYTIAL VIRUS (SUBTYPE B) RNA CONTROL. CAT MBC083	KIT (DEBE CONTENER 1 VIAL CON ADN/RNA Y 1 VIAL CON AGUA GRADO MOLECULAR)	1	$15,000.00	$15,000.00

CONTRATO: CE-905038959-E138-2020/001

CLAVE	DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
A25101002103	AMPLIRUN® RHINOVIRUS RNA CONTROL. CAT. MBC091	KIT (DEBE CONTENER 1 VIAL CON ADN/RNA Y 1 VIAL CON AGUA GRADO MOLECULAR)	1	$15,000.00	$15,000.00
A25101002104	AMPLIRUN® TOTAL RESPIRATORY VIRAL PANEL CONTROL (SWAB) CAT. MBTC020	KIT (DEBE CONTENER 1 VIAL CON ADN/RNA Y 1 VIAL CON AGUA GRADO MOLECULAR)	1	$16,428.57	$16,428.57
A25101002108	LIQUIDO DE MONTAJE	FRASCO DE 10 ML	1	$1,148.57	$1,148.57
A25101004017	ETER ETILICO ANHIDRO	FRASCO CON 3.750 ITS	1	$1,524.29	$1,524.29
SIN CLAVE	ALBUMINA SERICA BOVINA	FRASCO DE 1 KG	1	$2,434.29	$2,434.29
SIN CLAVE	TIMEROSAL	FRASCO CON 50 ML	1	$6,362.86	$6362.86
A25101002009	ANTIGENO BLANCO (ANTIGENO BRUCELLA (10X) MERCAPTIN N° CATALOGO 3-ME01 MICSA)	CAJA DE 5 ML	33	$2,957.14	$97,585.62
080.610.1515	PLACA DE AGAR SANGRE, DESECHABLE CON 18 ML DE MEDIO HIDRATADO CON 5% DE SANGRE DESFIBRINADA DE CARNERO EN BOLSA ESTERIL.	BOLSA CON 10	35	$151.37	$5,297.95
080.610.1499	PLACA DE THAYER MARTIN, DESECHABLE CON 18 ML DE MEDIO HIDRATADO CON 1% DE HEMOGLOBINA, 1% DE SUPLEMENTO NUTRITIVO Y 1% INHIBIDOR DE VCNT EN BOLSA ESTERIL.	BOLSA CON 10	3	$160.19	$$480.57
080.610.1481	PLACA DE AGAR GELOSA CHOCOLATE CON POLYVITEX, DESECHABLE CON 18 ML DE MEDIO HIDRATADO, EN BOLSA ESTERIL.	BOLSA CON 11	3	$140.96	$422.88
				SUBTOTAL	**$730,946.10**
				I.V.A.	**$116,951.38**
				TOTAL	**$847,897.48**

CATÁLOGO 2
AQ200220-0156

CLAVE	DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
A25501001033	TUBO DE GRAFITO CON PLATAFORMA INTEGRADA PARA ESPECTROFOTÓMETRO DE ABSORCION ATOMICA PINACLE 900 T No. DE PARTE B3 000641	CAJA CON 5 PIEZAS	2	$30,957.14	$61,914.28
SIN CLAVE	COPAS DESECHABLES PARA AUTOMUESTREADOR PINACLE 900 T PERKIN ELMER, FABRICADAS EN POLIPROPILENO CON CAPACIDAD DE 2.5 ML	BOLSA CON 1,000 PIEZAS	1	$2,852.00	$2,852.00
SIN CLAVE	COPAS DESECHABLES PARA AUTOMUESTREADOR PINACLE 900 T PERKIN ELMER, FABRICADAS EN POLIPROPILENO CON CAPACIDAD DE 7.0 ML	BOLSA CON 1,000 PIEZAS	1	$1,347.14	$1,347.14
SIN CLAVE	FERRULES PARA DETECTOR. 1/8IN. 0.32 MM. Y 0.5 MM. DE DIAMETRO INTERNO Y CON NUMERO DE PARTE 09903981 DE PERKIN ELMER	BLIZTER CON 10	1	$2,168.57	$2,168.57

CONTRATO: CE-905038959-E138-2020/001

CLAVE	DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
SIN CLAVE	FERRULES PARA DETECTOR. 1/8IN. 0.53 MM. Y 1.0 MM. DE DIAMETRO INTERNO Y CON NUMERO DE PARTE 09903981 DE PERKIN ELMER	BLIZTER CON 10	1	$2,168.57	$2,168.57
SIN CLAVE	SEPTA BLANCA PARA INYECTAR No PARTE N9302780	PAQUETE	1	$1,642.86	$1,642.86
SIN CLAVE	MANGUERA PARA BOMBA FIAS No DE REFERENCIA B0193161 PERKIN ELMER	PAQUETE CON 12	1	$2,957.14	$2,957.14
SIN CLAVE	MANGUERA PARA BOMBA FIAS No DE REFERENCIA P01-B0508310-R PERKIN ELMER	PAQUETE CON 12	1	$3,121.43	$3,121.43
060.439.0039	GORRO PARA CIRUJANO DE TELA, NO TEJIDA, DESECHABLE.	ENVASE CON 100 PIEZAS	9	$151.43	$1,362.87
A2506001011	FRASCO PARA MUESTRA "NO ESTERIL" TAPA AZUL, DE POLIPROPILENO DE ALTA TRANSPARENCIA, CON TAPA DE ROSCA, DE 125 MM DE LARGO POR 44 MM DIAMETRO	PIEZA	150	$3.57	$535.50
A2506001034	PIPETA AUTOMATICA DE 100 µL DE VOLUMEN FIJO (CON DISPENSADOR DE PUNTILLA) AUTOCLAVABLES.	PIEZA	1	$3,946.04	$3,946.04
A25501002039	PIPETA AUTOMATICA DE 500 µL DE VOLUMEN FIJO (CON DISPENSADOR DE PUNTILLA) AUTOCLAVABLES.	PIEZA	1	$3,946.04	$3,946.04
A25501002005	PUNTAS ESTERILES PARA PCR CON FILTRO DE 2-20 MICROLITROS LIBRES DE DNAasa Y RNAasa EXTRA LARGAS	ENVASE CON 960 PIEZAS	10	$3,909.93	$39,099.30
A25501002006	PUNTAS ESTERILES PARA PCR CON FILTRO DE 2-200 MICROLITROS LIBRES DE DNAasa Y RNAasa EXTRA LARGAS	ENVASE CON 960 PIEZAS	1	$3,909.93	$3,909.93
				SUBTOTAL	**$130,971.67**
				I.V.A.	**$20,955.47**
				TOTAL	**$151,927.14**

CANTIDAD TOTAL:	**$999,824.62 (Novecientos noventa y nueve mil ochocientos veinticuatro pesos 62/100 M.N.)**